



# Resolución Directoral

Miraflores, 25 de mayo de 2017.

## VISTO:

El Expediente Nº 17-001995-001 que contiene el Informe Nº 221-OL-HEJCU-2017 de la Oficina de Logística, y el Memorando Nº 170-2017-DG-HEJCU de la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 019-2017-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de "Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2017 (en adelante PAC 2017), y mediante Resolución Directoral Nº 078-2017-DG/HEJCU y Resolución Directoral Nº 088-2017-DG/HEJCU sus respectivas modificatorias;

Que, en el PAC 2017 se ha programado la ejecución del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, en el artículo 24 del Reglamento se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; siendo competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el artículo 23 del Reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular, en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la



Que, estando a lo dispuesto mediante Informe N° 221-OL-HEJCU-2017, la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para el desarrollo del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2017-HEJCU "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 24 del Reglamento;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2017-HEJCU - "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.**

El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

#### **TITULARES**

- |                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| ▪ CPC. Julio Cesar Carrasco Feliciano | <b><i>Presidente</i></b> |
| ▪ Sr. Wualter Huamantingo Barrientos  | <b><i>Integrante</i></b> |
| ▪ Tec. Adm. Felipe Neyra Loo          | <b><i>Integrante</i></b> |

#### **SUPLENTES**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| ▪ Dra. Margarita M. Villanueva Pflucker | <b><i>Presidente</i></b> |
| ▪ Ing. Jorge Vidal Leyva Vilchez        | <b><i>Integrante</i></b> |
| ▪ Tec. Adm. Juan Guerra Huamán          | <b><i>Integrante</i></b> |

Conforme a la normatividad de la Ley y su Reglamento, los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 24° del Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Los citados integrantes del Comité de Selección desempeñarán las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2017-HEJCU - "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", según la programación en el PAC 2017.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

EEGY / NRRMMH / LCD / waip

#### **Distribución:**

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística (2)

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

  
**Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
Director General (e)  
CMP. 32677 RNE. RNE 17560